

D

10 MAY 1991



Acto. No 894845

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los 9 días del mes de Mayo de 1991, siendo la hora 14.00 comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante la sra CONTADORA ISABEL FRANCO DE BISARO SECRETARIA DE CONCILIACION DEL DPTO Nº4 de RELACIONES LABORALES, los sres ANGEL WATSON Y OSCAR LAJE POVIÑA en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA por una parte, y por la otra los sres CARLOS BARBEITO, JOSE AMUZZI, JUAN CARLOS SANTILLAN Y OSVALDO J LEMA en representación de la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA.--- acreditando personería con nota que adjunta al presente .-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, ambas partes Manifiestan : Que han convenido, en el marco del Convenio Laboral al al Nº 66/89 , para el personal de las actividades a que alude el Artículo 4º de dicho Convenio en sus puntos 1 y 3. circunscripto este ultimo a la actividad del punto 1), los siguientes salarios básicos horarios iniciales, para el trimestre 1/4/91 al 30/6/91:

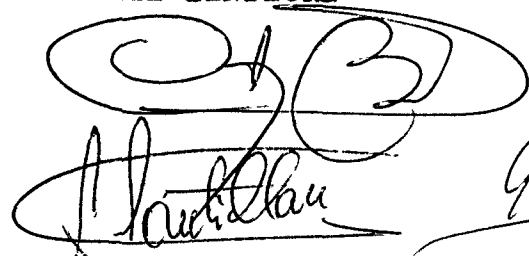
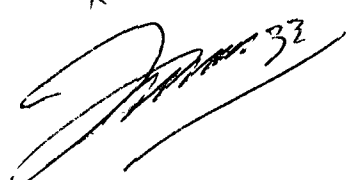
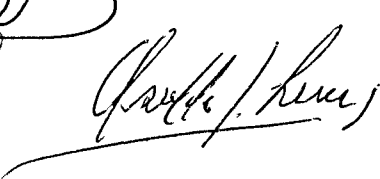
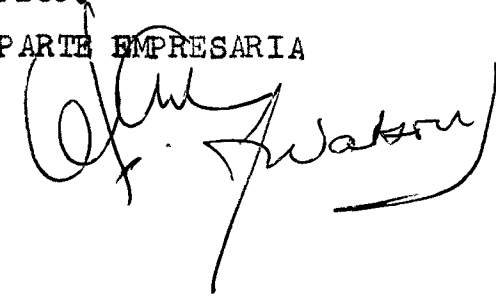
Categorias	Salarios		
	Abril/91 A	Mayo/91 A	Junio/91 A
A	19.875	20.869	21.495
B	18.163	19.071	19.643
C	16.690	17.524	18.050
D	15.243	16.005	16.485
E	14.183	14.892	15.339
F	13.250	13.912	14.330

Manifiestan asimismo que la diferencia salarial entre Marzo del 91 y Abril del 91 se abonará por separado de acuerdo al siguiente detalle: Categoría A. : A. 1.125; Cat B : A. 1028; Cat C : A 945; Cat D : A. 863; Cat E : A 803; y Cat F : A. 750. Señalan por último que los importes precedentemente consignados absorben, hasta su concurrencia, cualquier incremento remunerativo o no, que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional y en su caso se considerará a cuenta de dicho incremento. Igual criterio corresponderá aplicar respecto de los incrementos salariales acordados entre las partes para los meses de Mayo/91 y Junio /91. Asimismo se aclara que los montos señalados en último término corresponden a la diferencia del salario básico horario inicial.-----

No siendo para más, sed da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de lo presente, firmando las partes de conformidad y para constancia por ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

L. FRANCO DE BISARO
SECRETARIA RELACIONES LABORALES